

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE TRUJILLO**

EDICTO de 26 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso n.º 322/2017. (2019ED0063)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Trujillo.

Plaza Mayor, n.º 1.

Teléfono: 927321014, Fax: 927322464.

Equipo/usuario: FBS.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10195 41 1 2017 0000726.

DCT Divorcio Contencioso 0000322 /2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre divorcio contencioso.

Demandante D/ña. Francisco Miguel García Sánchez.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Avis Rol.

Abogado/a Sr/a. Almudena Muñoz Lozano.

Demandado D/ña. Juliana Scoca.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. María Gema Ruano Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 1 de Trujillo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento 322/17 seguido a instancia de Francisco Miguel García Sánchez frente a Juliana Scoca se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA N.º 58

En Trujillo, a veintiséis de junio de 2.017.

Vistos por Dña. M.ª Dolores Guerra Maestre, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de esta ciudad y su partido, los Autos de Divorcio Contencioso n.º 322/17, iniciados a



instancia de don Francisco Miguel García Sánchez, representado por el Procurador Sr. Avis Rol y asistido por la Letrada Sra. Muñoz Lozano, frente a doña Juliana Scoca, declarada en situación procesal de rebeldía, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y en los que constan los siguientes

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Juan Carlos Avis Rol, en nombre y representación de don Francisco Miguel García Sánchez y, en consecuencia, decretar el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Francisco Miguel García Sánchez y doña Juliana Scoca, con todos los efectos inherentes a tal declaración. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, siendo susceptible de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, cuya presentación se ha de instar ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así lo pronuncia, manda y firma, Dña. M.^a Dolores Guerra Maestre, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Trujillo.

Y encontrándose dicho demandado, JULIANA SCOCA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Trujillo a veintiséis de junio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

